



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION, EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. ALBERTO DE LA TORRIENTE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUÍZ; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es una entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4°, 149° y 174° de la Ley Orgánica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- I.2 Que tiene por objetivo la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social a que alude el artículo 3° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- I.3 Que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del día 27 de diciembre de 1983, en vigor a partir del día primero de enero de 1984.
- I.4 Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 150, fracción X, de la Ley del I.S.S.S.T.E., 11 fracción VI del Reglamento de Delegaciones del I.S.S.S.T.E., puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que requiera el servicio a su cargo.



- I.5 Que su representante, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene a su cargo entre otras atribuciones, suscribir en representación de **"EL INSTITUTO"** los actos jurídicos, convenios, contratos y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de éste.
- I.6 Que su representante, el Dr. Alberto de la Torriente Gutiérrez, acredita su personalidad jurídica como Delegado Estatal de **"EL INSTITUTO"** con el nombramiento expedido por el C. Director General de **"EL INSTITUTO"**, Lic. Benjamín González Roaro, según acuerdo N° 42.1266.2001 de fecha 19 de junio de 2001 y que se encuentra plenamente facultado para representar a **"EL INSTITUTO"** según lo acredita con el poder que consta en el testimonio notarial de la escritura pública N° 70,673, Libro 1, 182 de fecha 12 de julio del 2001; pasada ante la fe del Lic. Carlos Icaro Viñas Berea, Notario Público N° 72 de la ciudad de México D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la Sección Quinta, bajo el número 719, del Libro Primero, Volumen III, con fecha 07 de agosto del 2001.
- I.7 Que es voluntad de su representante llevar a cabo con **"LA UNACH"**, la suscripción de este convenio específico.
- I.8 Que señala como domicilio legal, para los efectos de este convenio, el ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 412 Plaza Bugambilias, Fraccionamiento Bugambilias, Código Postal 29060 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE **"LA UNACH"**:

- II.1 Que fue creada por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la que de conformidad con la Ley Orgánica está al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II.2 Que dentro de sus objetivos está el organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas, nacionales, primordialmente los del estado de Chiapas.



- II.3 Que para la realización de sus fines, tiene establecidas Facultades, Escuelas, Institutos de Investigación y Centros de Extensión Universitaria, como lo establece el artículo 8 de su Ley Orgánica, que forman recursos altamente calificados y conforman la estructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.
- II.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por su Rector, el M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre del 2002.
- II.5 Que en su estructura orgánica cuenta con la Facultad de Medicina Humana, Campus II, representada por el Director de la misma, el Dr. Roberto Tamayo Jiménez, de acuerdo a las bases legales de su Ley Orgánica y Estatutos Generales que fundamentan la representatividad del Director.
- II.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez” km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Las partes manifiestan su interés en mejorar la enseñanza teórica-práctica en el área de salud, a fin de que los prestadores de este servicio, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de la Enseñanza de Pregrado.
- III.2 Que con la finalidad de elevar el nivel de formación del personal en salud, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Internado de Pregrado de acuerdo a las necesidades de “LA UNACH” y los recursos disponibles médico asistenciales de “EL INSTITUTO”, esto en base al Convenio General de Colaboración signado por las partes.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, para acordar la estructura académico-administrativa, para el desarrollo del Internado de Pregrado y contribuir a la capacitación profesional de los internos; adoptando en

Convenio Específico de Colaboración en materia de Internado de Pregrado “UNACH” - “ISSSTE”.



forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, emita en relación al desarrollo del Internado de Pregrado y los mecanismos de programas y adscripción de internos de "LA UNACH" en Unidades Médicas de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- Para la realización del objeto de este convenio, las partes conjuntamente asumen los siguientes compromisos:

- A) Organizar el proceso educativo de los internos, de acuerdo al Plan de Estudios de "LA UNACH", dentro del marco de la Legislación Nacional vigente al respecto y a la Normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- B) Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los internos en el internado de pregrado; así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- C) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los internos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas por ambas Instituciones.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

- 1) Poner a disposición de "LA UNACH" las instalaciones y equipos existentes de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, para el desarrollo del programa académico de internado de dicha Institución.
- 2) Aceptar a los alumnos en calidad de internos de pregrado con las prestaciones y obligaciones referidas en las bases para el manejo administrativo de la enseñanza de pregrado que rigen en "EL INSTITUTO", y las normas que al respecto emita "LA UNACH".
- 3) Acordar con "LA UNACH" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de internado que juzgue conveniente implementar.
- 4) Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo al programa

Convenio Específico de Colaboración en materia de Internado de Pregrado "UNACH" - "ISSSTE".



educativo de **"LA UNACH"**, y el programa operativo de **"EL INSTITUTO"** que con tal fin se elabore.

- 5) Cambiar de unidad sede a solicitud de **"LA UNACH"**, cuando la evaluación sistematizada existente no satisfaga en el desarrollo del proceso educativo, las necesidades del programa académico.
- 6) Participar en el ciclo de conferencias que organice **"LA UNACH"** sobre internado, a invitación de esta y asistir al acto de asignación de plazas de internado.

CUARTA.- "LA UNACH" se compromete a:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos por **"EL INSTITUTO"** en materia de enseñanza de pregrado.
- 2) Proponer a **"EL INSTITUTO"** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Programa de Salud de Internado de Pregrado, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 3) Enviar a **"EL INSTITUTO"**, con noventa días de anticipación a la fecha del inicio del internado de pregrado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
- 4) Publicar para conocimiento de los alumnos en un lugar visible de **"LA UNACH"** (Facultad de Medicina Humana), un mes antes a la fecha de inicio del internado de pregrado, el catálogo de plazas autorizadas por **"EL INSTITUTO"**.
- 5) Realizar en el mes previo al inicio del internado de pregrado y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de los objetivos del internado y las características de éste, dentro de cada una de las instituciones de salud.
- 6) Organizar en sus instalaciones la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de internado de pregrado.
- 7) Aprobar al personal académico que proponga **"EL INSTITUTO"** con base al perfil del docente requerido, para el desarrollo de los programas de enseñanza académica durante el período correspondiente, otorgándole el



nombramiento de responsabilidad correspondiente, prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

SEXTA.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

SEPTIMA.- La vigencia de este convenio será de 5 años para ambas partes a partir de la firma del mismo, sin embargo, cuando una de ellas desee darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito, con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se dé la terminación, se continuarán hasta su conclusión.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE IGUAL VALIDEZ EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "LA UNACH"

M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
RECTOR

LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA
ENCARGADO DE LA DIRECCION JURIDICA

POR "EL INSTITUTO"

DR. ALBERTO DE LA TORRIENTE GUTIÉRREZ
DELEGADO ESTATAL

LIC. RODOLFO MOGUEL PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA